

2022-425 DG

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso que tanto la parte ejecutante como la ejecutada, informan el cumplimiento de las obligaciones que se persiguen el presente proceso, por lo tanto solicitan la entrega del título y la terminación del proceso por pago. Sírvase proveer. Cali, 10 de marzo de 2023

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO No 586

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00425-00
EJECUTANTE	DORA LUZ RAIGOZA VILLA CC No42.823.118
EJECUTADO	PROTECCIÓN S.A
PROCESO	EJECUTIVO

Cali, 13 de marzo de 2023

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa que en primera medida la abogada de la parte ejecutante solicita que se entregue un depósito judicial por valor de \$15.702.248 y que en consecuencia se termine el proceso por pago total de la obligación.

A su vez, PROTECCIÓN S.A mediante memorial obrante a índice digital 11, acredita el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y en consecuencia solicita dar por terminado el proceso ejecutivo.

Revisada la plataforma de Banco Agrario se encuentra que efectivamente existe el depósito judicial No 469030002884407 del 7 de febrero de 2023, por valor de **\$15.693.662** a favor del ejecutante **DORA LUZ RAIGOZA VILLA CC No 42.823.118**

En tal sentido, se ordenará la entrega del mencionado depósito, a través del apoderado judicial Dra. ADRIANA GIRALDO MOLANO, identificado con cedula de ciudadanía No 66.918.056 de Cali y portadora de la tarjeta profesional 94.678 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante en el cuaderno del proceso Ordinario (índice digital 01 folio 2 y 3 del proceso ordinario), pago que debe realizarse mediante abono a cuenta dado su monto, el número de cuenta de ahorros es: 016500311358 Banco Davivienda, de acuerdo a la certificación bancaria aportada en el índice digital 12 del proceso ordinario.

Por todo lo anterior, se procederá a dar por terminado este proceso por pago total de la obligación, pues con la entrega del depósito judicial mencionado en líneas anteriores, la obligación por la cual se genera este litigio se encuentra cancelada en su totalidad.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No 469030002884407 del 7 de febrero de 2023 a favor **DORA LUZ RAIGOZA VILLA CC No 42.823.118**, por valor de **\$15.693.662** a través de la apoderada judicial Dra. ADRIANA GIRALDO MOLANO, identificado con cedula de ciudadanía No 66.918.056 de Cali y portadora de la tarjeta profesional 94.678 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante en el cuaderno del proceso Ordinario (índice digital 01 folio 2 y 3 del proceso ordinario), pago que debe realizarse mediante **abono a cuenta** dado su monto, el número de cuenta bancaria es: 016500311358 Cuenta de Ahorros Banco Davivienda, de acuerdo a la certificación bancaria aportada en el índice digital 12 del proceso ordinario

2022-425 DG

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por la señora **DORA LUZ RAIGOZA VILLA CC No 42.823.118** contra **PROTECCIÓN S.A** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores.

La Juez.,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

